

CONSTANCIA: 17 de marzo de 2022. Le informo a usted señor juez que se allega solicitud de comisionar para entrega. A despacho.

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., diecisiete de marzo de dos mil veintidós

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2017-00561-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIO DE JESUS PEREZ ROLDAN
DEMANDADO:	LILIANA ANDREA GOMEZ SIERRA
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora con relación a la entrega del inmueble identificado con M.I 012-25731, se requiere al mismo para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral segundo del auto que aprueba remate del día 13 de julio de 2021.

De otro lado y con relación a la entrega del inmueble identificado con M.I 012-48579, dicha solicitud fue resuelta mediante auto del día 04 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 038 el presente auto

Bello, 18/marzo/2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

Constancia secretarial: 16 de marzo de 2022. Señor Juez se encuentra pendiente de estudio proceso ejecutivo conexo por obligación de hacer. A Despacho para proveer.

Sebastián Jiménez Ruiz
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bello, marzo dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ZAPATA MUÑOZ, HEREDERO DE ANA ROSA IRENE MUÑOZ DE ZAPATA
DEMANDADO: MARÍA CONSUELO GIL LÓPEZ
RADICADO: 05 088 31 03 001 2022 00073 00

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente Demanda **EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER**, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsane los siguientes requisitos:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad del juramento si el demandante es el único heredero de la señora Ana Rosa Irene Muñoz De Zapata, o si por el contrario existen personas con mejor o igual derecho sobre la sucesión de la causante e individualizarlas.
2. Se servirá allegar copia de la escritura pública o sentencia judicial donde se le adjudiquen los bienes o créditos dentro de la sucesión de la señora Muñoz De Zapata al demandante en el presente proceso.

al subsanar los requisitos se hará con toda claridad, dando respuesta y cumplimiento a todo lo señalado en el presente auto y al contenido de las normas citadas, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 038 del día 18 de marzo de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: 17 de marzo de 2022. Le informo a usted señor juez que se allega Registro de embargo de los bienes objeto de la demanda. A despacho.

Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., diecisiete de marzo de dos mil veintidós**

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2021-00409-00
PROCESO:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	ARLEY DE JESUS CARMONA CASTRILLON
DEMANDADO:	PROMUSIC
ASUNTO:	ORDENA SECUESTRO

Inscrito como se encuentra el embargo respecto de los inmuebles identificados con M.I 01N-5340417 y 01N-5340418, se ordena comisionar para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>038</u> el presente auto
Bello, <u>18/ marzo/2022</u> a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario